



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina del Procurador del Trabajo

Hon. Román M. Velasco González
Secretario del Trabajo

17 de febrero de 2006

Estimada señora Rosado:

Consulta Núm. 15424

Nos referimos a su comunicación del 16 de febrero de 2006, la cual lee como sigue:

“(1) Empleados que reciben paga por hora que estarán trabajando 4 días laborables a razón de 12 horas diarias, con horarios de trabajo de 6:00 p.m. y de 6:00 p.m. a 6:30 a.m. ¿Se podrá procesar su paga de la siguiente manera?”

	<i>A tiempo (1.5)</i>	<i>A tiempo (2)</i>
<i>Día 1</i>	<i>8 hrs.</i>	<i>4 hrs.</i>
<i>Día 2</i>	<i>8 hrs.</i>	<i>4 hrs.</i>
<i>Día 3</i>	<i>8 hrs.</i>	<i>4 hrs.</i>
<i>Día 4</i>	<i>4 hrs.</i>	<i>8 hrs.</i>

(2) ¿Cómo se deberá procesar la paga de un día (en términos de horas y forma de pago), por enfermedad y vacaciones de estos empleados que trabajan 4 días consecutivos a razón de 12 horas diarias y que estarían

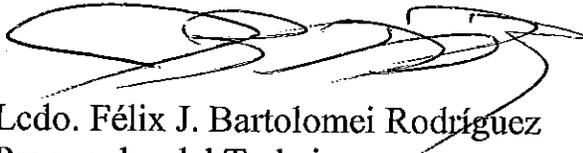
Consulta Núm. 15424
17 de febrero de 2006
Página 2

recibiendo algunas horas diarias a una vez y tiempo y medio (1.5) y a tiempo doble (2)?

Esta consulta ha sido planteada con anterioridad a esta Procuraduría, por lo que, le estamos enviando copia de la consulta número 15368, que versa, en parte, sobre este aspecto.

Cualquier otra información se puede comunicar con este servidor a los teléfonos (787) 281-5670 ó 281-5672.

Cordialmente,



Lcdo. Félix J. Bartolomei Rodríguez
Procurador del Trabajo

Anejo